

Digo, queriendo tanseable para que quede por pro-
 pio desta Villa, y de eleccion de este mui noble, y
 leal Ayuntamiento en persona inteligente el oficio
 de contador de cuentas, y particiones, que Anton
 Munoz compro a la D. N. Corona en precio de
 4000^{rs}. en doce de Sepbre. de mil seiscentos treinta
 y quatro años, y pertenece por mitad a las casas
 de D. Francisco Munoz Bicente, y de D. Joaquin
 Tuleu Jaxta; de que resultara al comunde
 esta Villa el gran beneficio de ver cumplido ser-
 vido por persona idonea, y la utilidad de ser
 dado por precio, que se dote a sus propios mas de
 un veinte por ciento del capital que se desembolue.
 Pido, que desde luego se proceda a utantear o bien
 del sobrante de propios; o bien en el caso de no haver
 los por el establecimiento de algun arbitrio en con-
 formidad del que las condiciones de millones, y
 leyes de estos D. N. no permiten a los pueblos sin
 perjuicio de sus vecinos a cuyo fin propone por
 arbitrios el establecimiento de algunos quatorce de
 deca en los baldios, segun lo estaban en los años
 pasados, por estarlo asi deseando el comun de

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

